



Ref. MINEDUCYT -2024-0138

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día diez de junio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido solicitud de información, vía correo electrónico de fecha dos de junio de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia Ref. MINEDUCYT-2024-0138, en la que esencial y textualmente solicita: “información en relación a los expertos calificados que le ofrecerán pasaporte para ejercer en El Salvador”.

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

**POR LO TANTO**, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información generada por otra instancia.
- b) Orientarse a la solicitante, a que puede realizar las consultas respectivas al Dirección General de Migración y Extranjería, a través del correo electrónico [uaip@migracion.gob.sv](mailto:uaip@migracion.gob.sv)

Cordialmente,

**Alicia María Valle Robles**  
Oficial de Información

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**